



JUZGADO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

DIRECCIÓN

CALLE 6 #.17-60 OFICINA 401
J03cmzip@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

ART. 291 C.G.P. LEY 1564 DE 2012

SEÑOR(A):

NOMBRE

CAMARGO GUTIERREZ YEIMI ESPERANZA

DIRECCIÓN

CARRERA 7 NO. 25-51 TORRE 6 APARTAMENTO 204
CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL VILLASOL P.H.

CIUDAD

ZIPAQUIRÁ

Numero De Radicación De Proceso

2022-456

Naturaleza Del Proceso

EJECTIVO SINGULAR

Fecha De Providencia

28 DE OCTUBRE DE 2022

CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL

VILLASOL P.H.

CAMARGO GUTIERREZ YEIMI ESPERANZA E

IBAÑEZ TORRES JAVIER

DEMANDANTE(S)

DEMANDADO(S)

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X, 10 ____, 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, a fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso

PARTE INTERESADA

LUIS FELIPE SOTELO BELLO

Nombre y apellidos

Apoderado parte demandante

C.C. 1.075.654.585

T.P. 230.193 de Consejo Superior de la Judicatura



JUZGADO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

DIRECCIÓN

CALLE 6 # 17-60 OFICINA 401
J03cmzip@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

ART. 291 C.G.P. LEY 1564 DE 2012

SEÑOR(A):

NOMBRE

IBAÑEZ TORRES JAVIER

DIRECCIÓN

CARRERA 7 NO. 25-51 TORRE 6 APARTAMENTO 204
CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL VILLASOL P.H.

CIUDAD

ZIPAQUIRÁ

Numero De Radicación De Proceso

2022-456

Naturaleza Del Proceso

EJECTIVO SINGULAR

Fecha De Providencia

28 DE OCTUBRE DE 2022

CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL

VILLASOL P.H.

CAMARCO GUTIERREZ YEIMI ESPERANZA E

IBAÑEZ TORRES JAVIER

DEMANDANTE(S)

DEMANDADO(S)

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 **X**, 10 ____, 30 ____, días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, a fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso

PARTE INTERESADA

LUIS FELIPE SOTELO BELLO

Nombre y apellidos
Apoderado parte demandante
C.C. 1.075.654.585
T.P. 230.193 de Consejo Superior de la Judicatura



CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL VILLA SOL

Zipaquirá, 10 de noviembre del 2.023

PAZ Y SALVO

En mi calidad de representante legal y administrador del conjunto parque residencial villa sol, certifico que está a paz y salvo por todo concepto de administración a 10 noviembre del 2.023, el apartamento 6-204, de propiedad de Sr **JAVIER IBAÑEZ TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía No 11.349.932 de Zipaquirá.

Dado a los diez(10) del mes noviembre (11) del dos mil veinte tres(2023).

Cordialmente,

MILENA RINCON
Representante legal y administrador

CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL VILLA SOL
CRA 7 N° 25 – 51 ZIQAQUIRA VIA COGUA NIT: 900.659.804-9
TELEFONO FIJO 882839692 CORREO: admonvillasol2013@gmail.com

Zipaquirá 16 de Noviembre de 2023

Señores:

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPLA DE ZIPAQUIRÁ

Por medio de la presente nosotros CAMARGO GUTIERREZ YEIMI ESPERANZA identificada con cedula de ciudadanía N 35.422.244 e IBAÑEZ TORRES JAVIER identificado con cedula de ciudadanía N 11.349.932 nos dirigimos a ustedes solicitarles muy amablemente te la CANCELACION Y TERMINACION del proceso ejecutivo singular N 2022-456 por motivos de cancelación total de la deuda adquirida con el CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL VILLA SOL APARTAMENTO 204 de la torre 6.

Adjunto las dos cartas de notificación del Juzgado y el paz y salvo

Agradecemos su atención y su pronta respuesta.


CAMARGO GUTIERREZ YEIMI ESPERANZA 35.422.244
CC N 35.422.244


IBAÑEZ TORRES JAVIER 11.349.932
CC N 11.349.932

Agradezco la respuesta respete los tiempos estipulados por la ley
Correo: yeimimi22@hotmail.com